

## **DECLARACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ABYA YALA**

Los días 22 y 23 de octubre 2022, diversos representantes de organizaciones y de Pueblos Indígenas de Abya Yala, nos reunimos en la ciudad de Panamá, y gracias a la convocatoria del Foro Indígena de Abya Yala (FIAY), la Red de Mujeres Indígenas por la Biodiversidad de América Latina y El Caribe (RMIB-LAC), el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad de América Latina y del Caribe FIIB), el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) y la Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena (FPCI), con el fin de seguir intercambiando nuestras ideas y objetivos por la defensa de la vida y los derechos de los Pueblos Indígenas, en el nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020.

Escuchamos con atención las ponencias de mujeres, hombres y jóvenes indígenas, así como las posturas sobre el proceso en que se encuentra el nuevo Marco, lo que ha despertado inquietudes por el curso que ha tomado la negociación entre los Estados parte del Convenio.

Las mujeres indígenas de Abya Yala baluartes en la transmisión de conocimientos sobre la vida en todos sus aspectos, que incluye los conocimientos sobre biodiversidad, cambio climático, medio ambiente, son guardianas, defensoras y educadoras sobre la identidad, los idiomas y la cultura indígena, sin embargo, no se ha incluido una propuesta clara y pertinente de participación en la toma de decisiones en la implementación del Marco Mundial para Biodiversidad Posterior al 2020”, desde un enfoque propio de visión, de relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres a partir de la propia cultura de los Pueblos Indígenas.

Los Pueblos Indígenas manifestamos nuestra preocupación porque las propuestas presentadas por el FIIB han sido marginadas y otras están entre corchetes en el borrador aportado por algunos Estados, por lo mismo el texto actual presentado en el documento del nuevo Marco, no se adecúa a los derechos de los Pueblos Indígenas ratificados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por tanto, emitimos la siguiente declaración:

1. Exigimos a los delegados de los Estados Parte que asuman un compromiso serio y de solución efectiva respecto a los derechos de las mujeres indígenas y de los Pueblos Indígenas de Abya Yala, por lo tanto, debe quedar expreso el reconocimiento del rol de la mujer indígena en la conservación de la diversidad y su derecho a la participación plena y efectiva en la toma de decisiones en todos los procesos e implementación del CBD.
2. El Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 debe respetar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales relacionados.

3. Reafirmamos nuestro derecho a la Libre Determinación, Autogobierno y Autonomía, al consentimiento, libre, previo e informado, así como el derecho a las tierras, territorios y recursos naturales, que garanticen seguir aplicando nuestros conocimientos indígenas para conservar la biodiversidad, aguas y recursos, los sistemas de salud y educación indígena.
4. Es urgente e indispensable que los Estados Parte del Convenio Marco implementen la Declaración Interamericana de Belem do Para' y el informe No. G 2244671.pdf del Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y reconozcan el papel de las mujeres indígenas en la transmisión y conservación de los conocimientos indígenas para asegurar la igualdad y la complementariedad de los roles de mujeres y hombres en la aplicación del nuevo Marco sobre Diversidad Biológica garantizando que las mujeres y las niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidades para contribuir a los 3 objetivos del Convenio siendo fundamental su participación en la formulación de políticas y la toma de decisiones.
5. En relación a las decisiones de seguimiento del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8j) proponemos lo siguiente:

El Grupo de Trabajo en el marco del artículo 8j) debe continuar con los siguientes mandatos:

- a) Fortalecer y garantizar los mecanismos de participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en todos los niveles en las tomas de decisiones.
  - b) Organizarse para la implementación del Marco Global del Convenio sobre Biodiversidad posterior al 2020 para supervisar, monitorear y evaluar la acción de los Estados y de los Pueblos Indígenas en el cumplimiento de sus obligaciones, y que sus informes sean vinculantes.
  - c) Elaboración, análisis y revisión de conceptos a ser incluido en el glosario del nuevo Marco Global en consonancia con los derechos de los Pueblos Indígenas en el marco internacional.
6. Demandamos a las partes acoger en el nuevo Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 y en todos los espacios de Naciones Unidas las recomendaciones del Foro Permanente de Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas, del Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas y del Mecanismo de Expertos del Consejo de Derechos Humanos, sobre el tratamiento diferenciado de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. (E/2022/43E/C.19/2022/11 y A/HRC/48/75).

7. El Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 debe incorporar la salvaguarda siguiente:  
*Nada de lo contenido en la presente decisión política se interpretará en el sentido de menoscabar o suprimir los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro, incluyendo los derechos afirmados en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, esta decisión política no implica cualquier otro proceso dentro el sistema de la ONU en que los Pueblos Indígenas están involucrados o podrían verse afectados.*<sup>1</sup>
8. La meta relacionada con la ambición del 30x30 debe reconocer, respetar y salvaguardar el derecho a las tierras, aguas, territorios y recursos naturales, según lo establecido en la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, para garantizar la progresividad en la aplicación de dicho instrumento internacional, así como definir indicadores regionales que permitan la planeación estratégica integral de los diversos ecosistemas en territorios indígenas.
9. Se debe incluir en la meta 21, la siguiente frase: “La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”

Abya Yala 23 de Octubre 2022.

---

<sup>11</sup> Artículo 45 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.